



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 154

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1354-2019-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNNA, el Informe N° 119-2019/INABIF.UA.SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorándum N° 778-2019/INABIF.UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 228-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1354-2019-INABIF/USPNNA, de fecha 17 de abril del 2019, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF que el servidor CAP Juan Vicente Monroy Gallegos, director del CAR San Luis Gonzaga – Arequipa, se encuentra con medida cautelar de separación de funciones y exoneración de la obligación de asistir al centro de trabajo por el período de 30 días hábiles, desde el día 17 de abril de 2019; señala además que, la servidora CAP Magda Barrionuevo Ñaupa, asumirá las funciones de la Dirección del referido CAR, por el período de 30 días hábiles desde el 17 de abril de 2019;

Que, a través del Informe N° 119-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 24 de abril del 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano, señaló que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNNA, contenida en el Memorando N° 1354-2019-INABIF/USPNNA de fecha 17 de abril de 2019, es procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP Magda Angélica Barrionuevo Ñaupa en las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial – CAR San Luis Gonzaga – Arequipa por el período de 30 días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2019, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el



artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 228-2019/INABIF-UAJ de fecha 29 de abril de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva en la que se disponga la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección de los referidos CAR, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial, ni afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

154

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 MAYO 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la servidora CAP Magda Angélica Barrionuevo Ñaupa, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por un período de 30 días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Magda Angélica Barrionuevo Ñaupa y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


Lc. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

